Consejo de la Magistratura

RESOLUCION N° 27 /2013 U.O.C.

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA N° 23/2013, ID N° 264.138 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES", Segundo Llamado A LA EMPRESA "ESTACION BAHIA S.R.L."

Asunción, 08 de noviembre de 2013.

VISTO: *El informe elevado por el Comité de Evaluación de la* ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2013 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES" Segundo Llamado,*** *a ser imputado en el Objeto de Gasto de 360 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES".*

CONSIDERANDO: *Que, la Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo de la Magistratura ha realizado todos los procedimientos establecidos para el Llamado mencionado más arriba, conforme lo establece la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.*

Que*, el Comité de Evaluación, a través de su Informe de Evaluación de fecha 04 de noviembre de 2013, previo análisis técnico y económico de la propuesta presentada para la Contratación mencionada, recomendó la adjudicación a la empresa ESTACION BAHIA S.R.L, que reúne los requerimientos legales y cumple con las especificaciones técnicas requeridas en la carta de Invitación y sus Anexos.*

Que, *conforme al* ***Art. 34 Inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas*** *que establece "…….para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente ,atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación,* ***no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas****, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…..",* y a la Resolución DNCP 805/09, art. 1°…..*"****En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34, Inc. c) de la mencionada Ley N° 2051/03****".*

Que*, el Asesor Jurídico Institucional en su Dictamen N° 10/2013 ha informado lo siguiente……"En este orden de cosas, y de conformidad a las instrumentales que se tienen a la vista, y que forman parte del presente dictamen, esta Asesoría Jurídica concluye que el procedimiento llevado a cabo para la adjudicación a la empresa* ***"Estación Bahía S.R.L."****, para la provisión de combustibles para la Institución, cumple con los requisitos de fondo y de forma establecidos en la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y la Resolución DNCP N° 805/09. Por tanto, de conformidad a lo expuesto, esta Asesoría se adhiere a la conclusión o recomendación del Comité de Evaluación, en el sentido de adjudicar la* ***Contratación Directa N° 23/2013, ID N° 264.138 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE", Segundo Llamado a la Firma "Estación Bahía S.R.L., por el monto total de guaraníes cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos (Gs. 49.982.400)****, y en consecuencia recomienda al Señor Presidente a suscribir los documentos para la formalización de la adjudicación de marras. Es mi dictamen, a su consideración."*

Consejo de la Magistratura

***Por tanto**, atento a lo expuesto precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas, en su carácter de Ordenador de Gastos, el Presidente del Consejo de la Magistratura,*

RESUELVE

***Art. 1.** – Adjudicar la Contratación Directa Nº 23/2013 **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES" Segundo Llamado** a la empresa **"ESTACION BAHIA S.R.L",** por un monto total de **Gs. 49.982.400.-** (Guaraníes Cuarenta y nueve Millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos) exento IVA, de conformidad al presupuesto aprobado.*

***Art. 2.**- Imputar dicha erogación al Objeto de Gasto 360 "**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**" del presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura correspondiente al presente ejercicio fiscal.*

***Art. 3.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.*

ROBERTO CAMACHO FLORENTIN
Dtor. Gral. de Administración y Finanzas

ENRIQUE RIERA ESCUDERO
Presidente

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA